

Datos Generales

Gaceta N°:	18519
Fecha de la Gaceta:	17/02/1978
Norma:	LEY
Número de Norma:	11
Fecha de la Norma:	10/02/1978
Autoridad:	CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION
Vigencia:	A PARTIR DE SU PROMULGACION

Título:	POR LA CUAL SE DICTAN MEDIDAS EN RELACION CON LOS MEDIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICACION DE MATERIAL IMPRESO.
Comentario:	Por conducto de la referida norma se establecen reglas a los medios de comunicación social de radio y televisión, así como para la publicación de material impreso. Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias a la presente Ley. TEMAS RELACIONADOS: LEY, MEDIOS DE COMUNICACION SOCIAL, CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION.

Temas Relacionados

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION
LEY
MEDIOS DE COMUNICACION SOCIAL

Referencias

LEY 11						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY 11						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	22	29/06/2005	25336	06/07/2005	DEROGADO POR	La Ley No.22 de 29 de junio de 2005, deroga la Ley No.11 de 10 de febrero de 1978.
LEY	55	20/12/1999	23953	23/12/1999	DEROGADO PARCIALMENTE POR	La Ley No.55 de 20 de diciembre de 1999, deroga los artículos 15, 16, 17 y 19 de la Ley 11 de 1978.
DECRETO	66	22/09/1988	21144	27/09/1988	REGLAMENTO	El Artículo 4 de la mencionada Ley, es

Jurisprudencia Constitucional

Fecha del Fallo	Título del Fallo	Explicación del Fallo
07/06/1991	El Licdo. Rogelio Cruz Ríos, en ejercicio de la acción popular consagrada en el artículo 203, numeral 1, de la Constitución nacional, ha elevado ante el Pleno de la corte Suprema de justicia advertencia de inconstitucionalidad de normas aplicables en el procedimiento administrativo seguido por el ministro de Gobierno y Justicia (con base en la Ley 11 de 1978) a la periodista FQ.	DECLARA QUE ES INCONSTITUCIONAL el artículo 18 de la Ley 11 de 10 de febrero de 1978.
18/10/1986	El director del diario La Prensa anunció formalmente la advertencia de inconstitucionalidad en el procedimiento administrativo que adelanta el Ministerio de Gobierno y Justicia, con motivo de la denuncia presentada el día 8 de febrero de 1985 por el señor PC.	DECLARA QUE SON CONSTITUCIONALES los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 11 de 10 de febrero de 1978.